SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: APLICA SANCIÓN DE MULTA A RSA SEGUROS CHILE S.A.

SANTIAGO 16 SEP 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 270 /

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 3° letra f) y 27 del D.L. N° 3.538 de 1980; artículos 3° y 4° del D.L. N° 1.757 de 1977; Circulares N° 1615 y N° 2174; y Oficio Circular N° 374 de 2006.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 3° del D.L. N° 1.757 dispone que "*Los beneficios que este decreto ley concede, serán de cargo de las entidades aseguradoras y mutualidades que cubran en Chile el riesgo de incendio, a prorrata de las primas directas en ese riesgo, en el semestre inmediatamente anterior a la fecha en que deban efectuarse los pagos. En caso de incumplimiento de esta obligación, la Superintendencia de Valores y Seguros podrá aplicar las sanciones establecidas en el artículo 27 del decreto ley Nº 3.538, de 1980, a las entidades aseguradoras y mutualidades infractoras*".

2. Que conforme al artículo 4° del mismo cuerpo legal, "*La Superintendencia de Valores y Seguros cobrará a las entidades aseguradoras, en cada oportunidad, las cuotas de prorrateo*".

3. Que mediante Circular N° 2174 de 9 de febrero de 2015, esta Superintendencia solicitó los aportes del D.L. N° 1.757 para el mes de febrero del mismo año, aporte que para **RSA SEGUROS CHILE S.A.** correspondía a la suma de $15.807.709 y que debía enterar dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la recepción de la Circular, según lo dispuesto en Oficio Circular N° 374 de 2006, plazo que vencía el día 16 de febrero de 2015.

4. Que según la información disponible en este Servicio, la compañía habría realizado el abono de los fondos requeridos, el día 18 de febrero de 2015, una vez vencido el plazo señalado en el número anterior.

5. Que mediante Oficio Reservado N° 1975 de 29 de abril de 2015, se formularon cargos a la compañía, por enterar los fondos fuera de plazo, como se ha señalado en los párrafos anteriores.

6. Que, por carta fechada el 19 de mayo de 2015, la aseguradora señaló que se encuentra suscrita al envío de circulares por correo electrónico, agregando que si por cualquier circunstancia no se recibe la circular que solicita aportes para los Cuerpo de Bomberos, su personal recurre directamente a la página web de esta Superintendencia y obtiene desde ahí una copia de la circular.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl

Explica que en el mes de febrero del año 2015 fallaron ambos procesos y que no fue hasta que se les avisó desde esta Superintendencia que el plazo para abonar su aporte estaba cumplido, que tomaron conocimiento de la situación y procedieron a su pago.

Añaden que conforme a lo dispuesto en la Circular N° 2174, el plazo para cumplir con la obligación de realizar la transferencia electrónica es "*dentro de los 5 días hábiles que sigan al recibo de esta circular*" o tal como se señala en el oficio circular 374, "*dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la recepción de la respectiva circular*", lo que supondría que para efectos de cumplir con dicha obligación, previamente se debe haber recepcionado la circular que solicita el pago de los aportes, pero en esta oportunidad, la circular no se habría recibido por la compañía.

Finalmente, señalan que conforme al tenor literal de lo expuesto en la Circular N° 2174 y en el Oficio Circular N° 374, para la contabilización del plazo de 5 días hábiles, previamente se debe haber recepcionado la circular que solicita el pago de los aportes al cuerpo de bomberos, cuestión en la especie no habría ocurrido.

7. Que esta Superintendencia, de acuerdo con el procedimiento de distribución de normativa previsto en la Circular N° 1615, remitió el correspondiente aviso y vínculo, a los correos electrónicos que la compañía registró para tal efecto, sin detectar fallos.

8. Que conforme a lo previsto en la Circular N° 1615 *"Será responsabilidad de las entidades fiscalizadas mantener actualizadas las direcciones de correo electrónico de las personas a quienes deben ir dirigidas las notificaciones mencionadas en la presente Circular, utilizando para ello el procedimiento descrito en la opción "lista de correo" del sitio web institucional e informarse respecto de la nueva normativa que dicte la Superintendencia de Valores y Seguros"*.

9. Que de acuerdo a lo expuesto, los descargos formulados no aportan antecedentes que permitan desvirtuar la infracción de la compañía.

RESUELVO:

1. Aplíquese a **RSA SEGUROS CHILE S.A.**, por la infracción cometida, la sanción de multa de 30 unidades de fomento pagaderas en su equivalencia en pesos a la fecha de su pago efectivo.

2. El pago de la multa antes impuesta deberá efectuarse en la Tesorería General de la República, dentro del plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la presente Resolución, en la forma prescrita en el artículo 30 del D.L. N° 3.538. El comprobante de pago deberá ser presentado a esta Superintendencia para su revisión y control, dentro del plazo de cinco días hábiles de efectuado el pago.

3. Remítase a la compañía antes individualizada, copia de la presente Resolución para su notificación y cumplimiento, en los términos del artículo 30 del D.L. N° 3.538.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl

4. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición establecido en el artículo 45 del D.L. N° 3.538, el cual puede ser interpuesto ante esta misma Superintendencia dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la notificación de esta Resolución, y el de reclamación establecido en el artículo 30 del mismo Decreto Ley, el que debe interponerse ante el Juez de Letras en lo Civil que corresponda, dentro del plazo de diez días hábiles contado desde la notificación de la presente Resolución, previa consignación del 25% del monto total de la multa en la Tesorería General de la República.

Notifíquese, infórmese al mercado asegurador, comuníquese y archívese.

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
Superintendente
CHILE

CARLOS PAVEZ TOLOSA
SUPERINTENDENTE

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl